



ACREDITADA
POR ALTA CALIDAD
DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 284

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos del Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística- Por Ciclos Propedéuticos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 26 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el mencionado Acuerdo permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el *Programa de Validación por Competencia y Reconocimiento de Saberes*, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018 facultó al Rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*

Que mediante Acta N° 05 de 26 de marzo de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, aprobó el Plan Académico de Validación por Competencias (PAVC) del Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística- Por Ciclos Propedéuticos atendiendo lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística- Por Ciclos Propedéuticos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del **PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA- POR CICLOS PROPEDÉUTICOS** validados por la

aplicación de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

Los estudiantes que ingresen al Programa de Tecnología en Gestión Hotelera y Turística- Por Ciclos Propedéuticos, podrán, una vez culminado el plan de estudio del Programa, solicitar el ingreso al Programa de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA- POR CICLOS PROPEDÉUTICOS** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar el siguiente valor por cada crédito académico validado mediante la aplicación o aprobación de los instrumentos establecidos en el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 26 de 2018:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.03

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.


PABLO VERA SALAZAR
Rector